

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que, la parte demandante describió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva.

2. En aras de continuar con el presente trámite, En esos términos, SEÑÁLESE el día 6 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Conforme la solicitud de la parte demandante presentada el 8 de noviembre de los cursantes, y atendiendo los lineamientos del inciso 1 del artículo 590 del C.G.P., se disminuirá el monto de la caución al 10% del valor al que asciende la mayor cuantía para este año, entonces, previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$13.627.890.00, para lo cual se concede un término de diez (10) días.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0207 de 011/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8a683323ce32df67e95989dea8365f23f61f63f0105807dd5d24aed3be0b2d**

Documento generado en 16/12/2021 12:16:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>